



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2023-CM/MDY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYOS

Yauyos, 31 de Enero de 2023.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE YAUYOS - JAUJA - JUNÍN

VISTO:

En **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 02-2023-CM/MDY**, de fecha 31 de enero de 2023; el **ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2023-CM/MDY**, de fecha 31 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el **Artículo 40° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización** y el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas; y,

Que, el **artículo 74° de la Constitución Política del Perú**, establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley"; asimismo, en su artículo 195° inciso 3) y 4) preceptúa que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para (:) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (..);

Que, la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, en su artículo 40° establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía es la estructura normativa municipal. Mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; y,

Que, según la **norma IV del TUO del Código Tributario**, aprobado mediante el **Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar los mismos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; y,

Que, el **artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, señala que el pago de impuesto predial podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, fijadas para el último día hábil de febrero, mayo, agosto y noviembre; y,



Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 156-2004 -EF**, establece en su **Artículo 13°** el pago mínimo que se tomara en cuenta para la cobranza del Impuesto Predial siendo la misma la siguiente “Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponda el impuesto”; y,

Que, de acuerdo al Interés Moratorio, los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas estipuladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 235-EF-99**; y,

Que, la emisión mecanizada se encuentra contemplada en la Disposición Cuarta de las Disposiciones Finales del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, en la que dice a texto lo siguiente “Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio fiscal, en cuyo caso la valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas”; y,

Que, mediante **Decreto Supremo N° 309-2022-EF**, se dispuso el valor de la nueva Unidad Impositiva Tributaria UIT para el ejercicio 2023, cuyo importe es de S/.4.950.00 (Cuatro Mil novecientos cincuenta 00/100 soles); y,

Que, el segundo párrafo del **Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario** aprobado por el **Decreto Supremo N° 135-99-EF** y sus modificatorias establece que: “LA SUNAT fijara la tasa de interés moratorio respecto a los tributos que administran o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la tasa de interés Moratorio será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT”; y,

Que, mediante **Informe N° 007-2023-SG.SC/MDY**, de fecha 9 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana - Serenazgo, eleva la propuesta para cobro por concepto de servicio de Serenazgo para el presente ejercicio fiscal 2023; y,

Que, mediante **Informe N° 015-2023/EVR-SGGRS-MDY** de fecha 27 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, remite actualización de costos para la determinación e incorporación de arbitrios a cobrar en limpieza pública, parque y jardines para el año 2023, en la jurisdicción del distrito de Yauyos, provincia de Jauja, región Junín; y,

Que, mediante **Informe N° 007-2023-SGAT/MDY** de fecha 27 de enero de 2023, la Sub Gerencia Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza Municipal del monto mínimo del Impuesto Predial y el monto por derecho de Emisión Mecanizada y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023; y,

Que, según la **Opinión Legal N° 006-2023-MDY-OAL-JCCC**, de fecha 30 de enero de 2023, la Asesoría Legal Externa, concluye en: “Por las consideraciones expuestas este Órgano Asesor recomienda previa evaluación y debate del Concejo Municipal que el proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Monto Mínimo de Pago del Impuesto Predial y el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023” sea aprobado”; y,



Que, mediante **Dictamen N° 001-2023-CDRTAyCP/MDY** de fecha 30 de enero, la Comisión de Rentas, Transportes, Administración y Control de Personal, aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Monto Mínimo de Pago del Impuesto Predial y el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023"; y,

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el **Artículo II del Título Preliminar** concordante con el **Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; con la opinión favorable y visto bueno de la Gerencia Municipal, Asesora Legal y Sub Gerencia de Administración Tributaria; contando con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO 1°.-FIJAR el monto mínimo de Impuesto Predial a pagar en el ejercicio del año 2023, la suma de S/.29.70 (Veintinueve con 70/100 Soles), equivalente al 0.6% de la U.I.T.

ARTÍCULO 2°.- FIJAR en 0.9% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias correspondiente a los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Yauyos, tal como se ha fijado por la Superintendencia Nacional de aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.

ARTÍCULO 3°.- CONCEDER Y CONDONAR, los intereses moratorios de los ciudadanos que no pagan sus impuestos, tasas y contribuciones de los diversos años de conformidad a lo establecido en la presente norma municipal.

ARTÍCULO 4°.-APROBAR los montos que deberán abonar los contribuyentes por conceptos de tributos municipales que se encuentran comprendidos por el arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Serenazgo.

ARBITRIO	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	DETALLE (PREDIO)
LIMPIEZA PUBLICA	S/. 9.10	S/. 109.20	Z1 Casa Habitación distrito de Yauyos
	S/. 7.30	S/. 87.60	Z2 Casa Habitación anexo de Huancas
	S/. 20.40	S/. 244.80	E1 Establecimiento Comercial Menor
	S/. 35.60	S/. 427.20	E2 Establecimiento Comercial Mayor
		15% (de pago de impuesto predial)	Industrias

Z1 = Viviendas Urbanas del distrito de Yauyos

Z2= Anexo de Huancas

E1= Establecimiento comerciales Menores: Bodegas, Politiquería, Restaurant, Internet, Mecánicas, Local de Recepción y similares.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYOS

E2= Establecimiento Comerciales Mayores: Hospedaje, Pollería, Florería, Banco y similares.

ARBITRIO	MONTO ANUAL	USO DE PREDIO
SEGURIDAD CIUDADANA (Serenazgo)	S/. 40.00	Zona 1= Barrio Yacuran, Chaquinjaja, AA.HH Santa Rosa, Las Avenidas, Yuncapuquio, San Miguel de Bellavista, San Lucas y Barrio Centro.
	S/.40.00	Zona 2= Barrio Chinchán, La Primavera, San Lucas, San Juan de Miraflores y La Unión.
	S/..25.00	Zona 3= Anexo de Huancas casa habitación

ARBITRIO	MONTO ANUAL	USO DE PREDIO
PARQUES Y JARDINES	S/..21.30	Casa Habitación

ARTÍCULO 5°.- FIJESE en S/. 19.80 (Dieciocho y 40/100 Soles), equivalente al 0.4% de la UIT, el importe anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores determinación de tributos y recibos de pago.

ARTÍCULO 6°.-FIJESE el Cronograma de Pagos del Impuesto Predial para el año 2023 como se indica a continuación:

- Pago del Impuesto Predial al contado: Hasta el 31 de marzo del 2023.
- Pago de Impuesto Predial en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales, calculadas conforme determina el literal b) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, teniendo las siguientes fechas de vencimiento:

1er Trimestre - 1° cuota	31 de marzo de 2023E
2do Trimestre - 2°cuota	31 de mayo de 2023
3er Trimestre - 3°cuota	31 de agosto de 2023
4to Trimestre - 4°cuota	30 de noviembre de 2023

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Administración Tributaria, Unidad de Caja y demás oficinas competentes.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación conforme a ley y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en el portal web de la Municipalidad.

ARTÍCULO 9°.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza, a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Edgar
Lic. Edgar E. Guillen Huamán
ALCALDE

Por un distrito mejor y solidario...

© 064 362058

Jr. 20 de Enero N° 112 - Yauyos - Jauja
Plaza Monumental Juan Beltrán Crespo